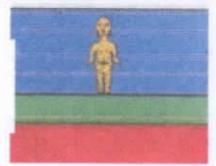




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS



ALCALDÍA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 - 2023 – MDF

Frías, 13 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS – AYABACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS:

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 021 – 2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Informe N° 136- 2023 –MDF-GM, de fecha 09 de octubre de 2023, Remitido por la Gerencia Municipal, respecto a la Ordenanza Municipal que APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE FRÍAS 2024 -2033; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional” precisa que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que, basándose en los Planes de Desarrollo Concertados Municipales y sus Presupuestos Participativos, el Concejo de Coordinación Local Distrital procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Local Concertado Distrital y su Presupuesto Participativo. Los Planes de Desarrollo Concertado Municipal y sus Presupuestos Participativos tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos Concejos Municipales.

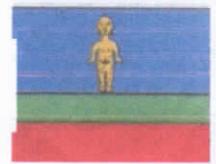
Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado y el artículo 12° dispone que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS



ALCALDÍA

Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, señala como una de sus funciones asesorar a las Entidades del Estado y a los Gobiernos Regionales y orientar a los Gobiernos Locales en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, los artículos 39° y 40° de la acotada Ley N° 27972, establecen que “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”, y, “Las ordenanzas de las municipalidades distritales y provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, en concordancia con la metodología contenida en la Guía para la Formulación del Plan Estratégico Provincial (Proyecto), se llevaron a cabo Talleres Participativos para la formulación y validación de los productos del Plan de Desarrollo Concertado 2024 – 2033 del distrito de Frías, provincia de Ayabaca, departamento de Piura;

Que, mediante Informe N° 000 – 2023 – MDF-OPP de fecha 00 de octubre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que el Proyecto del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Frías 2024-2033, ha sido formulado siguiendo los procedimientos metodológicos de la Directiva N° 001 – 2017 – CEPLAN/PCD, otorgándoles la CONFORMIDAD correspondiente, aprobando las Fases: 1) “Conocimiento Integral de la Realidad”; 2) “Futuro Deseado” y la Fase final 3) Políticas y Planes Coordinados” de la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Frías 2024-2033;

Estando a lo expuesto, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9° y Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE FRÍAS 2024-2033.

Artículo Primero. - **APROBAR** el Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC del distrito de Frías 2024-2033, el cual consta de:

1. Presentación
2. Imagen del territorio actual
3. Imagen del territorio deseado al 2033
4. Objetivos estratégicos distritales (OED), acciones estratégicas distritales (AED) con sus indicadores y metas.
5. Priorización de OED y AED
6. Anexos
 - 6.1. Diagnóstico





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS



ALCALDÍA

6.2. Escenarios

6.3. Matriz de articulación de planes

6.4. Fichas de indicadores de OED y AED (Formato B-3. Ficha de Indicadores)

Artículo Segundo. - DISPONER que la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Frías, consideren como referencia al PDLC del Distrito de Frías en la formulación y ejecución de sus planes operativos.

Artículo Tercero. - DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la municipalidad y en el diario oficial del departamento.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Secretaría General disponer la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley, así como a la Unidad de TICs, la publicación en el portal institucional de la entidad para su difusión masiva.

Artículo Quinto.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique, comuníquese, registre y cumpla

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
CPC. Anselmo José Leonardo Flores Berni
ALCALDE